

fallecimiento de su titular, don Isidro Segarra Colet, y esta Dirección General, en fecha 22 de julio de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la «Viuda e Hijos de don Isidro Segarra Colet» en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera.

Madrid, 15 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.996-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de julio de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Maceda a Celeiros, a Manzaneda, a Viana del Bollo y a la Vega del Bollo, provincia de Orense, como ampliación del que es concesionario don Felisindo Seara Rodríguez (expediente número 7.520) de Maceda a diversos pueblos de las provincias de Lugo, Orense y Pontevedra (V-1.804), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Maceda y Celeiros, de 75 kilómetros de longitud, pasará por Viaducto de Junquera de Espadañedo y Puebla de Trives.

El itinerario entre Maceda y Manzaneda, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Viaducto de Junquera de Espadañedo y Puebla de Trives.

El itinerario entre Maceda y Viana del Bollo, de 109 kilómetros de longitud, pasará por Viaducto de Junquera de Espadañedo, Puebla de Trives, Freijido y Coboelo; y

El itinerario entre Maceda y la Vega del Bollo, de 111 kilómetros de longitud, pasará por los mismos puntos que el anterior, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Freijido y La Vega del Bollo y viceversa, de y entre Freijido y Viana del Bollo y viceversa y de y entre Mendoza y Manzaneda.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Maceda y Celeiros: Una de ida y vuelta los días 5 y 24 de cada mes.

Entre Maceda y Manzaneda: Una de ida y vuelta el día 22 de cada mes.

Entre Maceda y Viana del Bollo: Una de ida y vuelta los días 13 y 28 de cada mes.

Entre Maceda y La Vega del Bollo: Una de ida y vuelta los días 9, 17 y 29 de cada mes; y

Entre Maceda y Cualedro: Una de ida y vuelta el día 18 de cada mes. Esta como intensificación del servicio base (V-1.804).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.804).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.804).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.997-A.

Servicio entre Pilar de Moya y Los Cortijuelos, provincia de Jaén (expediente número 8.444), como hijuela del que es concesionario por derecho de tanteo «Herederos de J. Urefia Pezón, S. R. C.», entre Porcuna y Jaén (V-336), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pilar de Moya y Los Cortijuelos, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Las Pardillas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Torredonjimeno y Los Cortijuelos:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de características similares a las de su concesión V-336 y como reserva los del servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-336).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

Madrid, 15 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.998-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Algeciras y Sevilla.

Don José González Vázquez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Algeciras y Sevilla (V-1.998) en favor de don Francisco Suárez Olivera, y esta Dirección General, en fecha 30 de marzo de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Francisco Suárez Olivera en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.991-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y Villamayor de Santiago, con hijuelas.

Don Gregorio Ruiz Cárdenas solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Villamayor de Santiago, con hijuelas (V-1.918), en favor de la «Empresa Ruiz, Sociedad Anónima», y esta Dirección General, en fecha 14 de enero de 1967, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la «Empresa Ruiz, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 20 de julio de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.992-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de junio de 1967 por la que se designa Vocal representante de las Ordenes y Congregaciones religiosas docentes en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valencia al reverendo Padre Fernando Casanova Benlloch, S. J.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por el Obispo Vicario Capitular de Valencia a consecuencia del cese del reverendo señor don José Puertas Alberdi como representante de las Ordenes y Congregaciones religiosas docentes en la Junta de Formación Profesional Industrial de la provincia citada y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Reglamento de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto designar Vocal representante de las Ordenes y Congregaciones religiosas docentes en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valencia al reverendo Padre Fernando Casanova Benlloch, S. J., Director de las Escuelas Profesionales «San José».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 7 de julio de 1967 sobre reconocimiento del Colegio Mayor «Sagrado Corazón», de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que la R. M. Concepción Camacho Fernández Cañedo, de la residencia femenina «Sagrado Corazón», de Pamplona, solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Sagrado Corazón», establecido por dicha Institución en la calle Media Luna, número 39, de Pamplona;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos, que caso de ser aprobados habrían de regir en el referido Colegio Mayor, planos del edificio que ocupa el mismo, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Pamplona por las Religiosas del Sagrado Corazón la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Sagrado Corazón», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de la Iglesia de Pamplona dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio Mayor.

Tercero.—El Colegio Mayor, aprobado por la presente Orden ministerial, quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.411 del presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1967.

LORA TAMAYYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de julio de 1967 sobre reconocimiento del Colegio mayor «Garnata», de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que don José Antonio López Martín, Presidente de la Asociación Cultural y Social «Acys», solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor Garnata», establecido por dicha Institución en la calle de Gracia, número 24, de Granada;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en el referido Colegio Mayor planos del edificio que ocupa el mismo, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Granada por la Asociación Cultural «Acys» la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Universitario Garnata», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Granada dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 30, número 343.411 del presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de julio de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alicante

Dos unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Pinoso, trasladándose a éste tres unidades de niños y tres de niñas de la Graduada, la que quedará con dirección sin curso—creándose la plaza—y doce unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el Colegio Nacional «Onésimo Redondo», el que quedará con dirección sin curso y veintitrés unidades (diez de niños, diez de niñas y tres de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig.

Una unidad de niños y una de niñas, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Tibi.

Avila

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Casillas.

Badajoz

Una unidad de niños en la Graduada «Santa Margarita», la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Mengabril.

Una unidad de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «Fernández y Marín», el que quedará con dirección sin curso y diecisiete unidades (ocho de niños, ocho de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Talarrubias.

Baleares

Una mixta en Fornells, del término municipal de Mercadal.

Una unidad de niños en la Graduada de la calle Son Canals, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (capital), la que quedará con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de niñas).

Barcelona

Una unidad de niños en la Graduada «Jaime Balmes», la que quedará con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Navas.

Dos unidades de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «Juan Sallarés y Pla», de la barriada de Camoamor, del casco del Ayuntamiento de Sabadell, el que quedará con dirección sin curso y veintitrés unidades (ocho de niños, nueve de niñas, cuatro de párvulos y dos maternas).

Cáceres

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Barrado.

Cádiz

Tres unidades de niños, tres de niñas y una dirección sin curso, que con la Graduada de siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos); la unidad de niños y la unidad de niñas constituirán Graduada con dirección sin curso y quince unidades (siete de niños, siete de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Paterna.

Una unidad de niños en el Colegio Nacional «Victor de la Serna», el que quedará con dirección sin curso y veinticinco unidades (trece de niños, once de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Ubrique.

Gerona

Una unidad de niñas en la Graduada, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Celra.